

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0747

31 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS JULIO VILLAMIL PATIÑO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3496 DEL 23 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **CARLOS JULIO VILLAMIL PATIÑO**

Dirección de notificación usuario APT 301 **EDIFICIO ALTOS DE LAURELES CRA 18 22N - 61**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 31 de Octubre de 2019

Señor

CARLOS JULIO VILLAMIL PATIÑO

EDIFICIO ALTOS DE LAURELES

CRA 18 22N - 61 APT 301

Teléfono: 311 3255183

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3496 del 23 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0747 correspondiente RES.PQRDS.3496 del 23 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 92898"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3496
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 92898

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS JULIO VILLAMIL PATIÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad por la actuación de algunos funcionarios en lo relacionado con la lectura de los contadores del predio ubicado en la **CRA 18 22N 61 ÁREA COMÚN ED LA SUIZA**, identificado con **Matricula No.92898**, y expone la falta de respuesta objetiva a un reclamo de inconformidad interpuesto el día 16/09/2019. Indica que el predio consta de (4) apartamentos y últimamente no se hace lectura del contador, colocando la excusa que se encuentra BAJO LLAVE. El funcionario no timbra en el edificio para que le abran y de esta manera pueda hacer su trabajo, ya que los contadores están a la entrada del edificio. Informa que no es cierto que se hizo una visita anterior y desconoce de dónde se sacan las cifras reportadas, puesto que el contador arrojó una medida superior a la cobrada y el funcionario que le atendió le informó que no tenía derecho a descuento y el cobro del mes de septiembre llegó por \$109.009 con lo cual no se siente satisfecho, por ende, acude a este derecho de petición para que se le atienda como usuario de tan prestigiosa empresa, dando una respuesta clara y objetiva a su solicitud.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CRA 18 22N 61 ÁREA COMUN ED LA SUIZA**, identificado con **Matricula No.92898**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda en sus obligaciones de saldo corriente por valor de **CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS Mtce (\$170.412)**, correspondientes a (2) cuentas de Acueducto, (2) Alcantarillado y (2) de Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, el despacho ordenó la práctica de una visita de verificación, al predio ubicado en la **CRA 18 22N 61 AREA COMUN ED LA SUIZA**, identificado con **Matricula No.92898** el día 16 de octubre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA AF, SERIE: 6706, LECTURA 390, USO RESIDENCIAL, SURTE ÁREAS COMUNES PARQUEADERO, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, AL PARECER LE TOMARON LECTURA AL MEDIDOR DEL APT 101 EL CUAL TENIA LECTURA 582 Y ES NUEVO, SERIES NO COINCIDEN NINGUNA DE LAS DOS."
4. Que verificado el sistema de la Entidad se observa que al predio ubicado en la **CRA 18 22N 61 ÁREA COMÚN ED LA SUIZA**, en el mes de septiembre también se le ordenó una visita de verificación, la cual estuvo mal ejecutada. **Matricula 92898**.
5. Que dado lo anterior se encontró procedente ordenar al área de facturación, descontar los Mts3 cobrados de más, por cuanto la lectura anterior del medidor fue de (388) y al momento de realizar la visita se encontró en (390), lo que quiere decir que el medidor solo registró 2 Mts3 de consumo. **Matricula 92898**.
6. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

7. Que se informa al peticionario que como consecuencia de la visita de verificación se pudo evidenciar que las series no coincidían y por este motivo el día 22 de octubre de 2019 la Entidad realizó el cambio de serie de medidor del predio quedando así: medidor AF serie 6706. **Matrícula 92898.**
8. Que se oficiará al área encargada para que los funcionarios tengan en cuenta que, al momento de revisar los medidores, deben anunciarse en la entrada del edificio para que puedan realizar la revisión de los contadores y de esta manera evitar cometer errores en la toma de lectura. **Matrícula 92898.**
9. Que Igualmente para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio, le pedimos disculpas por la incomodidad presentada.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor, **CARLOS JULIO VILLAMIL PATIÑO**, en el sentido de ordenar al área de facturación, descontar los Mts3 cobrados de más, por cuanto la lectura anterior del medidor fue de (388) y al momento de realizar la visita, se encontró en (390), lo que quiere decir que el medidor solo registró consumo de 2 Mts3. **Matrícula 92898.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, el señor, **CARLOS JULIO VILLAMIL**, que la entidad realizó el cambio de serie de medidor del predio el día 22 de octubre de 2019 quedando así: medidor AF, serie 6706.

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, el señor, **CARLOS JULIO VILLAMIL**, que se envió un oficio al área encargada para que los funcionarios tengan en cuenta que, al momento de revisar los medidores, deben anunciarse en la entrada del edificio para que puedan realizar la revisión de los contadores y de esta manera evitar cometer errores en la toma de lectura. **Matrícula 92898.**

ARTÍCULO CUARTO: .Notificar al peticionario, señor **CARLOS JULIO VILLAMIL PATIÑO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidos (23) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3496 del 23 de octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)